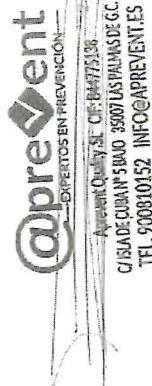


En LAS PALMAS DE G.C., a 09:52



Reunidos

De una parte D./Dña. Aurora Peñate Martín con NIF 38562832F, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS MASSANA en adelante CENTRO MEDICO MASSANA, domiciliada en AV LOS MENCEYES 43 LOCAL 2B 38205 LA LAGUNA (TENERIFE) de SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF B76638972

Y de otra D. ANTONIO GIL ARTILES, con NIF 42828727 J, en calidad de ADMINISTRADOR UNICO y en representación de APREVENT QUALITY, SL y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Isla de Cuba nº 5 Bajo de LAS PALMAS DE G.C. 35007, con CIF B45532132.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal contractual para otorgar el presente ACUERDO y a tal efecto,

EXPONEN

APREVENT QUALITY, SL está acreditado como Servicio de Prevención Ajeno con ámbito nacional de acuerdo al R.D. 39/97 por el que se aprueba el Reglamento sobre los Servicios de Prevención por resolución de las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud en todo el Territorio Nacional con Número de Registro 030 en el Libro de Registro de Entidades Especializadas Acreditadas por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias para actuar como Servicios de Prevención ajenos. Resolución Nº: 16/2023 - Tomo: 1 - Libro: 2560 - Fecha: 19/06/2023.

Que CENTRO MEDICO MASSANA posee unas instalaciones sanitarias situadas en las siguientes direcciones, estando debidamente autorizadas como Centros Sanitarios por la Autoridad competente.

- CENTRO MEDICO AV.LOS MENCEYES 43 LOCAL 2B 38205 LA LAGUNA
MASSANA TENERIFE

Que APREVENT QUALITY, SL como Servicio de Prevención Ajeno acreditado en las 4 especialidades preventivas, en función del contenido de la actualización del Acuerdo de Criterios Básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención, acordado por las autoridades sanitarias en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, está interesado en la utilización de las instalaciones y equipamiento sanitario de los centros descritos en el párrafo anterior y para ello, suscriben el presente acuerdo de cesión de instalaciones y equipo sanitario, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA Que CENTRO MEDICO MASSANA cederá las instalaciones y equipamiento sanitario descritas en el anexo I del presente contrato a APREVENT QUALITY, SL para la realización de determinadas actividades médicas específicas, en las condiciones consensuadas entre las partes.

SEGUNDA APREVENT QUALITY, SL se compromete a informar con un mes de antelación a CENTRO MEDICO MASSANA sobre los requerimientos necesarios en cuanto al

APREVENT QUALITY, SL

Calle Isla de Cuba nº 5 Bajo, 35007 LAS PALMAS DE G.C. (LAS PALMAS).
TLF: 928222516



material clínico y utilización de instalaciones en el período correspondiente. Las instalaciones y el uso del material sanitario, será de uso exclusivo de APREVENT QUALITY, SL en las horas pactadas previamente para el uso de los recursos materiales cedidos por CENTRO MEDICO MASSANA.

TERCERA CENTRO MEDICO MASSANA se compromete a disponer en su acceso, de identificación que recoja los datos de autorización sanitaria.

Por otra parte, se compromete a disponer de suministro eléctrico y agua, garantizar las condiciones de iluminación y ventilación, disponer de instalación contraincendios ajustada a la normativa, así como a cumplir la normativa de accesibilidad de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento en que se ubiquen.

CUARTA APREVENT QUALITY, SL se obliga al cumplimiento de las normas de régimen interno existentes en CENTRO MEDICO MASSANA, y que tengan relación con el uso diligente de las instalaciones a que este contrato hace referencia, o a la protección de los trabajadores de ambas entidades que concurren en el centro de trabajo, a tenor de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Además, CENTRO MEDICO MASSANA se compromete a disponer de equipos y material de archivo que garanticen la custodia y confidencialidad de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

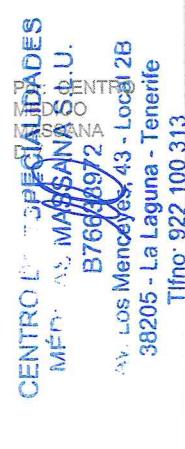
QUINTA CENTRO MEDICO MASSANA podrá permitir a APREVENT QUALITY, SL la instalación de rótulos con su imagen, en las condiciones pactadas entre las partes, y a tal fin, cederá gratuitamente el espacio físico necesario para dicha instalación.

SEXTA El presente acuerdo se establece por una duración de 1 año, contados a partir de la firma del mismo. Este acuerdo se prorrogará automáticamente por períodos anuales, si no existiera una comunicación certificada por una de las partes con una antelación de dos (2) meses previos al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA No obstante lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas entre las partes será causa objetiva de resolución del presente acuerdo por cualquiera de las partes, con una notificación previa escrita fehaciente de dos (2) meses.

OCTAVA Para cuantas cuestiones o incidencias pudieran producirse entre las partes con ocasión o como consecuencia del presente documento, las mismas, con renuncia expresa a cualquier fuero que les fuera propio, se someten a la Jurisdicción Ordinaria y competencia de los Tribunales de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha que figuran en el encabezamiento,



ANEXO I AL ACUERDO DE CESIÓN DE RECURSOS MATERIALES ENTRE CENTRO MEDICO MASSANAY APREVENT QUALITY, SL SERVICIOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, S.L.

CENTRO MEDICO MASSANApone a disposición de APREVENT QUALITY, SL las siguientes instalaciones y equipamiento sanitario:

1. INSTALACIONES (márquese lo que proceda):

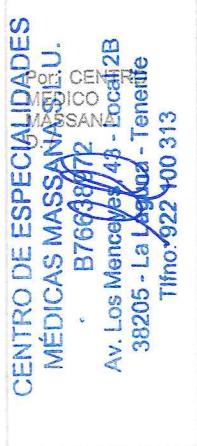
	Cantidad
X	• Despacho médico con áreas de consulta y exploración (mínimo 1)
X	• Despacho de enfermería y sala de curas (mínimo 1)
X	• Salas de espera
X	• Recepción
X	• Servicios adaptados sin barreras arquitectónicas para uso de minusválidos.
X	• Equipo y material de archivo que garanticen la confidencialidad de los datos, de acuerdo con la LOPD.

2. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL SANITARIO (márquese lo que proceda):

	Cantidad
X	• Audímetro y cabina de audiométrica homologada.
X	• Camilla de exploración
X	• Contenedores de residuos sanitarios, según normativa aplicable
X	• Electrocardiógrafo
X	• Equipo de radiodiagnóstico: propio o concertado
X	• Equipo de control visión homologado
X	• Esfigmomanómetro
X	• Espírometro o neumotacógrafo homologados.
X	• Fonendoscopio
X	• Laboratorio propio o concertado
X	• Linterna o fuente de luz externa
X	• Martillo de reflejos

X	• Medicación, material y equipo suficiente para atender urgencias y primeros auxilios.	1
X	• Negatoscopio.	1
X	• Nunca con termómetro de máximas y mínimas.	1
X	• Oftalmoscopio	
X	• Otoscopio	
X	• Peso clínico	
X	• Rinoscopio	
X	• Tallímetro	

Se deberá facilitar a APREVENT QUALITY, SL los certificados de los equipos que estén sujetos a calibración, así como la documentación relativa a la autorización administrativa como centro sanitario y la correcta gestión de los residuos sanitarios, en base a la normativa estatal y autonómica de aplicación.



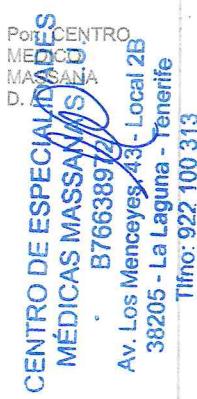
ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CESIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO SANITARIO

CENTRO MEDICO MASSANA facturará mensualmente a APREVENT QUALITY, SL en concepto de **cesión de instalaciones la cantidad** resultante de multiplicar la cantidad acordada (**ver anexo IV**) por utilización de instalaciones siendo la forma de pago mediante transferencia a 60 días a partir de la recepción de la factura.

Nunca se procederá al pago de facturas que no cumplan con las condiciones que se indican en el presente contrato y sus anexos.

La cantidad anterior será revisada entre las partes en función de la evolución del mercado con la periodicidad que la misma permita.



ANEXO III

ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS



PRIMERA.- Las partes reconocen que CENTRO MEDICO MASSANA podrá tener acceso al fichero que contiene datos de carácter personal, del que APREVENT QUALITY, SL es responsable, por la cesión de instalaciones indicado en este contrato.

SEGUNDA.- CENTRO MEDICO MASSANA se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento, con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

TERCERA.- CENTRO MEDICO MASSANA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de APREVENT QUALITY, SL .

CUARTA.- CENTRO MEDICO MASSANA no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que APREVENT QUALITY, SL le proporcione.

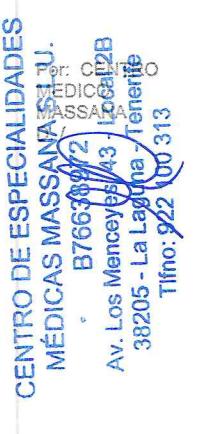
QUINTA.- CENTRO MEDICO MASSANA se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma de comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto CENTRO MEDICO MASSANA sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la cesión de instalaciones.

SEXTA.- CENTRO MEDICO MASSANA manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. Asimismo, CENTRO MEDICO MASSANA garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA.- Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre APREVENT QUALITY, SL y CENTRO MEDICO MASSANA y que justifica el acceso a los datos de carácter personal del fichero, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a APREVENT QUALITY, SL , al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

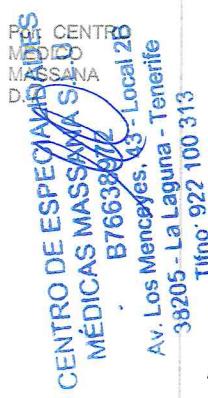
OCTAVA.- CENTRO MEDICO MASSANA podrá conservar los datos durante los plazos en que otras responsabilidades legales relacionadas con su relación negocial o contractual con el responsable del tratamiento pudiesen serles exigidas. Los datos deberán permanecer bloqueados para evitar su acceso con carácter general a todos los miembros de CENTRO MEDICO MASSANA.

NOVENA.- Cuando CENTRO MEDICO MASSANA reciba una petición de derecho del afectado, se obliga a CENTRO MEDICO MASSANA a informar diligentemente a APREVENT QUALITY, SL , con el fin de que atienda el ejercicio de los derechos cuanto antes.





DÉCIMA.- CENTRO MEDICO MASSANA mantendrá indemne a APREVENT QUALITY, SL frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.



ANEXO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Examen de salud individual 25€ R/M

No Asistencia a R/M 8€

